

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2022-00146 DEMANDA DE RECONVENCION (1)

Allegada dentro del término legalmente concedido para ello y como cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 406, 371 del C.G.P. y demás normas concordantes, el despacho RESUELVE:

Admitir la demanda para CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, POR VIA DE RECONVENCION que promueve JAIME ARTURO BAUTISTA CASTELBLANCO contra HERNANDO EDUARDO GALINDO CARO. Súrtase por la cuerda procesal de MENOR CUANTIA.

Córrase traslado de la demanda al demandado en reconvención por el término de VEINTE (20) días para que ejerza su derecho a la contradicción. En cumplimiento lo previsto en el artículo 91 del C.G.P. y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2020, por medio de la secretaría del juzgado remítase el vínculo procesal al demandado para que ejerza su derecho a la contradicción. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,


CORY GOMEZ GUERRERO
Jueza.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>15</u>
Hoy 30 ABR 2024 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-

Firmado Por:
Cory Teyith Gomez Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Francisco - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aaefcaa7de5ba7dfed5b553b277df714329ba929bca92b493327ec6717f05e9**

Documento generado en 29/04/2024 02:21:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>